



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 del mes de julio del año dos mil veintidós, por una parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por su Ministro, **Sr. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez; y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, en adelante **MEC**, representado por su Ministro, **Sr. RICARDO NICOLÁS ZÁRATE ROJAS**, con domicilio en las calles 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo, ambos de la ciudad de Asunción; coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases para la cooperación y coordinación de acciones entre las mismas, en áreas de interés común, y, -----

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 2° dispone: *“Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten”*. -----

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264 del 26/05/1998 “General de Educación”. -----

Que, la Ley N° 5749 del 24 de enero del 2017 que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias, en su artículo 1° preceptúa: *“Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto establecer la estructura orgánica, las funciones y los órganos que conforman el Ministerio de Educación y Cultura, que a partir de la promulgación de la presente Ley pasará a denominarse Ministerio de Educación y Ciencias, en adelante el MEC”*. -----

Que, la Ley precedentemente mencionada, dispone en el artículo 17 sobre las funciones del Ministro, cuanto sigue: *“El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes; (...) g) suscribir acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de educación y ciencias”*. -----



Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

1.1 El presente Convenio entre el MEC y el MUVH tiene por objeto la habilitación de Círculos de Aprendizajes para la implementación de los Programas de Culminación de la Educación Básica Bilingüe para Personas Jóvenes y Adultas y de Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas, en las dependencias del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat de la ciudad de la Asunción, con el fin de acercar la oferta académica a los funcionarios permanentes y contratados de la institución, mayores de edad y que aún no han culminado la Educación General Básica, posibilitando que los mismos obtengan la certificación de Graduado en Educación General Básica y el título de Bachiller en Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas. -

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 El MUVH se obliga a:

1. Identificar a los funcionarios permanentes y contratados del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat de la ciudad de Asunción, que aún no han culminado la Educación General Básica, y promocionar entre los mismos la habilitación de los círculos de aprendizaje. -----
2. Habilitar el espacio físico suficiente y apropiado, para el desarrollo de las actividades académicas. -----
3. Disponer que las clases se desarrollen, dentro del horario y día a convenir, conforme a las actividades operativas de la institución. -----
4. Compartir el proceso de monitoreo y seguimiento de la implementación de los programas con los referentes del MEC. -----
5. Velar por la finalización de las actividades académicas iniciadas. -----
6. Presentar informes al término de los semestres académicos sobre la implementación de los Programas y el funcionamiento de los Círculos. -----

2.2 El MEC se obliga a:

1. Habilitar Círculos de Aprendizaje para la implementación de los Programas de Culminación de la Educación Básica Bilingüe para Personas Jóvenes y Adultas y de Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas en las dependencias del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat de la ciudad de Asunción. -----
2. Proveer los materiales educativos necesarios para la implementación de los programas formativos. -----
3. Designar docentes que cumplirán la función de facilitadores y tutores a cargo de la implementación de los programas. -----
4. Asesorar y monitorear durante el proceso de implementación del programa. -----
5. Expedir la certificación correspondiente a los participantes de los Programas de Culminación de la Educación Básica Bilingüe para Personas Jóvenes y Adultas y de Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas, a los participantes que culminen las etapas formativas. -----



CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

31. Las Partes establecerán una Mesa de Coordinación Interinstitucional que tendrá a su cargo la articulación de acciones para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, coordinado por los representantes directos asignados de ambas instituciones. Por el MEC se designa a la Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas. -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

4.1 En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de ambas partes. -----

4.2 La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

5.1 El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1 El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá renovarse por escrito por acuerdo expreso de las Partes. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

7.1 El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra con un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación, previa culminación de los procesos académicos iniciados. -----

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Ricardo Nicolás Zárate Rojas
Ministro

Ministerio de Educación y Ciencias



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**



TAVAPY REMOHENDA
OGA'APO HA TEKOKA
Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

Misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

TETĀ REKUĀI

**GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente

Asunción, 15 de julio de 2022.

MUVH/NSG1117-22

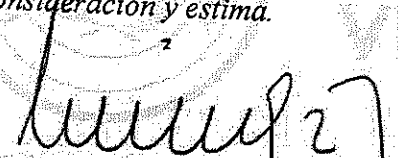
SEÑOR MINISTRO:

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, a fin de remitir dos (2) ejemplares originales del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC)**, debidamente suscriptos por esta Cartera de Estado.

Al respecto, manifestamos nuestra más profunda gratitud por la predisposición e interés demostrados para la implementación de tan loable acción, en el conocimiento certero que el acceso a la educación dignifica a nuestros ciudadanos y conlleva una siembra segura de avance y bienestar social.

Así mismo, mencionamos que el referido documento ha sido verificado por las áreas competentes, tanto del MUVH como del MEC, por lo cual solicitamos que una vez firmados se sirva devolver **un (1) ejemplar original** a este Ministerio, para su implementación correspondiente.

Sin otro en particular, hacemos propicia la ocasión para saludar a Su Excelencia con nuestra mayor consideración y estima.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro

T041367

MUVH

A Su Excelencia
Don RICARDO NICOLÁS ZÁRATE, Ministro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
E. S. D.

MESA DE ENTRADA CENTRAL
Ministerio de Educación y Ciencias

Expediente N.º 258050

18 JUL 2022 10:30

Procesado por Ricardo Battaglia